

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C.,

7 MAR

de dos mil veinte (2020)

Constitución y Disolución de la Sociedad Patrimonial de Hecho 2016-0380

En atención a lo solicitado por el apoderado del demandado a folio 145, y de conformidad con el numeral 5° del art. 597 del Código General del Proceso, se ordena levantar las medidas cautelares, ordenadas en este proceso.

Por secretaría, elabórense las comunicaciones a que haya lugar, previa revisión del expediente, sobre la existencia de embargos de bienes o remanentes. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. <u>43</u>	FECHA <u>01 JUL 2019</u>
AURA NELLY BERMEJO SANTANILLA	
Secretaría-f-	